A propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Aprobar Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., C.I.F A28170207, para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Interurbana de Autobuses, S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 23/12/2020 18:55:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION, MEDIANTE CONVENIO, A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA MURCIA.

INDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto del Convenio.
3. Informe jurídico.
4. Documentos contables.
5. Propuesta de la Directora General de Movilidad y Litoral.
6. Informe artículo 50 Ley 40/2015.
7. Memoria Justificativa.
8. Memoria Económica.
9. Informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.
10. Conformidad por parte de *INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.* al contenido del Convenio.
11. Borrador del Decreto.
12. Borrador del Convenio

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 40/2020/04 de concesión directa de una subvención, mediante convenio, a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia, a través de la firma de un convenio de colaboración.

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico de fecha 16 de diciembre de 2020.

Este Convenio implicará la concesión de una subvención directa a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., por importe de 159.000,00 €, para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y en los artículos 6 y 16.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la empresa Interurbana de Autobuses, S.A., C.I.F A28170207, para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia, cuyo texto se acompaña.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Interurbana de Autobuses, S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia, cuyo texto se acompaña.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Diez de Revenga Albacete.

DECRETO XXXXX EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Desde el 9 de febrero de 2019, la concesionaria INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. viene prestando el servicio de transporte regular de viajeros con las mejoras descritas en el anexo que se adjunta a este decreto.

Para evitar un desequilibrio en el contrato concesional se articula la presente subvención para compensar económicamente a la citada empresa por los servicios prestados en el año 2020.

No obstante durante el presente año los servicios de transporte público cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han visto afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murci*a.

En virtud de dicha Orden, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajustó la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones que el estado de alarma impuso sobre la libertad de circulación de las personas y procurando que los ciudadanos pudiesen acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

El artículo 6 de la misma dispuso la suspensión de las siguientes líneas, integradas en las concesiones objeto de esta subvención:

CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”:

- Línea: “Aeropuerto – Murcia”.

- Línea: “Aeropuerto – Cartagena – La Manga”.

CONCESIÓN MUR-055 “La Unión - Murcia”:

- Línea: “Aeropuerto – Mar Menor”.

CONCESIÓN MUR-026 “Murcia – Mazarrón - Águilas”:

- Línea: “Aeropuerto - Mazarrón – Águilas”.

Las medidas adoptadas por dicha Orden fueron de aplicación mientras estuvo vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional. Por tanto, los servicios de transporte correspondientes a las citadas líneas en el presente ejercicio se suspendieron durante el periodo comprendido entre el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020) hasta el 21/06/2020 (fecha en la que terminó el estado de alarma).

Sin embargo, con posterioridad al 21/06/2020 se ha producido una disminución del número de vuelos que operan en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia. Esta circunstancia ha aconsejado adaptar los servicios de transporte de las citadas concesiones a la demanda real de usuarios existente, por ello se ha estimado conveniente mantener, mientras que permanezca la situación de pandemia, solamente la línea “Aeropuerto – Murcia” (concesión MUR-083 “Cartagena - Murcia”). Esta línea se reanudó el día 21/07/2020 y permanecerá hasta el 31/12/2020.

En consecuencia, la subvención que nos ocupa solo será aplicable a los periodos de prestación efectiva de los servicios y a las líneas correspondientes que los prestaron, es decir:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”:

- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 “La Unión - Murcia”:

- Línea: “Aeropuerto – Mar Menor”.

CONCESIÓN MUR-026 “Murcia – Mazarrón –

- Línea: “Aeropuerto - Mazarrón – Águilas”.

Para la CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”, línea “Aeropuerto-Murcia”, existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión – Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día……..

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207,

por lo que respecta a las mejoras de las líneas que integran las concesiones siguientes: MUR-055 “La Unión –Murcia”, MUR-083 “Cartagena –Murcia” y MUR-026 “Murcia-Mazarrón-Águilas”, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60 proyecto 46546.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A, con CIF A-28170207.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria es la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207.

Artículo 5. Obligaciones.

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio que se suscriba y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. con carácter anticipado, previo a la justificación de la subvención.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en los siguientes periodos:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”:

- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 “La Unión - Murcia”:

- Línea: “Aeropuerto – Mar Menor”.

CONCESIÓN MUR-026 “Murcia – Mazarrón –

- Línea: “Aeropuerto - Mazarrón – Águilas”.

Para la CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”, línea “Aeropuerto-Murcia”, existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2021, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 “La Unión –Murcia”, MUR-083 “Cartagena –Murcia” y MUR-026 “Murcia-Mazarrón-Águilas”.

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El coste del Servicio se determinará a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 “La Unión –Murcia”, MUR-083 “Cartagena –Murcia” y MUR-026 “Murcia-Mazarrón-Águilas”.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a …….. de ……. de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

ANEXO I:

EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.

PERIODO DE 1 DE ENERO A 16 DE MARZO DE 2020.

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio regular de autobús al aeropuerto. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 enero de 2020 al 16 de marzo de 2020.

Los servicios a prestar se plantean a través de un servicio directo con origen y destino el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM); desglosándose en cuatro líneas diferenciadas, Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones por línea:

Línea: MURCIA: 36 expediciones semanales

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones semanales por línea.

2. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Puerto Mazarrón	12
Camposol	10
San Pedro	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
Campos de Golf	6
La Manga	10
Cartagena	6
Murcia	5

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

3. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
9:30	**9:00**	**9:30**	**9:30**	**8:15**	**9:00**	**9:45**
19:30	**11:20**	**19:00**		**19:30**	**11:20**	**19:30**
	16:30				**13:00**	
	19:30				**16:30**	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
10:30	**10:50**	**10:30**	**10:30**	**10:30**	**10:50**	**11:00**
21:00	**12:20**	**20:30**		**20:50**	**12:20**	**20:45**
	18:40				**14:30**	
	21:00				**17:50**	
					21:00	

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
8:45	**8:15**	**8:45**	**8:30**	**7:45**	**8:30**	**9:00**
18:45	**16:00**	**18:45**		**18:45**	**12:30**	**19:00**
	19:00				**19:00**	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
10:30	**11:00**	**10:30**	**10:30**	**10:30**	**10:50**	**11:00**
21:00	**17:45**	**20:30**		**20:50**	**14:30**	**20:45**
	21:15				**21:00**	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
8:45	**8:15**	**8:45**	**8:30**	**7:45**	**8:30**	**9:00**
18:45	**16:00**	**18:45**		**18:45**	**12:30**	**19:00**
	19:00				**19:00**	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
10:30	**11:00**	**10:30**	**10:30**	**10:30**	**10:50**	**11:00**
21:00	**17:45**	**20:30**		**20:50**	**14:30**	**20:45**
	21:15				**21:00**	

Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
8:45	**8:15**	**8:45**	**8:30**	**7:45**	**8:30**	**9:00**
18:45	**16:00**	**18:45**		**18:45**	**12:30**	**19:00**
	19:00				**19:00**	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
10:30	**11:00**	**10:30**	**10:30**	**10:30**	**10:50**	**11:00**
21:00	**17:45**	**20:30**		**20:50**	**14:30**	**20:45**
	21:15				**21:00**	

4. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
  - AIRM.
  - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
  - AIRM
  - Estación de Autobuses de Cartagena.
  - La Manga Club.
  - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
  - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
  - Apeadero D´Costa (La Manga)
  - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)
- Línea 3:
  - AIRM
  - La Torre Golf

- Las Terrazas de La Torre Golf
- Mar Menor Golf
- La Serena Golf
- Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
- Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
- La Roda Golf.
- Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
- Avda. Aviación Española (San Javier)
- Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
- Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
- Hotel Thalasia (San Pedro)
- Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)

- Línea 4:
  - AIRM
  - Hacienda del Álamo
  - Condado de Alhama.
  - Camposol.
  - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
  - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.

ANEXO II:

PERIODO DE 21 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020
EXPEDICIONES Y HORARIOS Y PARADAS

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de 2020, que abarca desde julio de 2020 a diciembre de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio regular de autobús al aeropuerto. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 21 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Los servicios se prestan mediante un servicio directo con origen y destino el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), a través de la línea Aeropuerto – Murcia, con 16 expediciones semanales,

2. HORARIOS

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
19:30	**8:30**	**19:15**	**-**	**8:30**	**11:00**	**-**
	11:15				**16:30**	
	15:00					

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
21:00	**10:00**	**20:30**	**-**	**9:30**	**12:30**	**-**
	12:30				**18:00**	
	17:30					

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 "MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS", MUR-055 "LA UNIÓN-MURCIA" Y MUR-083 "CARTAGENA-MURCIA".

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José María Iniesta Alcaraz, con NIF en nombre y representación de la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, en calidad de apoderado, en virtud de escritura pública de fecha 26 de enero de 2016, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid María Jesús Arcos Domínguez, con nº de protocolo 129, como concesionaria de la MUR-083 Cartagena-Murcia**.**

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Desde el 9 de febrero de 2019, la concesionaria INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. viene prestando el servicio de transporte regular de viajeros con las mejoras descritas en el anexo que se adjunta a este convenio y de decreto que acompañan a esta Memoria.

Para evitar un desequilibrio en el contrato concesional se articula la presente subvención para compensar económicamente a la citada empresa por los servicios prestados en el año 2020.

No obstante durante el presente año los servicios de transporte público cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han visto afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murci*a.

En virtud de dicha Orden, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajustó la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones que el estado de alarma impuso sobre la libertad de circulación de las personas y procurando que los ciudadanos pudiesen acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

El artículo 6 de la misma dispuso la suspensión de las siguientes líneas integradas en las concesiones objeto de esta subvención:

<u>CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia</u>”:

- Línea: “Aeropuerto – Murcia”

- Línea: “Aeropuerto – Cartagena – La Manga”.

<u>CONCESIÓN MUR-055 “La Unión - Murcia</u>”:

- Línea: “Aeropuerto – Mar Menor”.

<u>CONCESIÓN MUR-026 “Murcia – Mazarrón - Águilas”:</u>

- Línea: “Aeropuerto - Mazarrón – Águilas”.

Las medidas adoptadas por dicha Orden fueron de aplicación mientras estuvo vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional. Por tanto, los servicios de transporte correspondientes a las citadas líneas en el presente ejercicio se suspendieron durante el periodo comprendido entre el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020) hasta el 21/06/2020 (fecha en la que terminó el estado de alarma).

Sin embargo, con posterioridad al 21/06/2020 se ha producido una disminución del número de vuelos que operan en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia. Esta circunstancia ha aconsejado adaptar los servicios de transporte de las citadas concesiones a la demanda real de usuarios existente, por ello se ha estimado conveniente mantener, mientras que permanezca la situación de pandemia, solamente la línea "Aeropuerto – Murcia" (concesión MUR-083 "Cartagena - Murcia"). Esta línea se reanudó el día 21/07/2020 y permanecerá hasta el 31/12/2020.

En consecuencia, la subvención que nos ocupa solo será aplicable a los periodos de prestación efectiva de los servicios y a las líneas correspondientes que los prestaron, es decir:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia":

- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia":

- Línea: "Aeropuerto – Mar Menor".

CONCESIÓN MUR-026 "Murcia – Mazarrón –

- Línea: "Aeropuerto - Mazarrón – Águilas".

Para la CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia", línea "Aeropuerto-Murcia", existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de

Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión – Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil , INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, por lo que respecta a las mejoras de las líneas integradas en las concesiones MUR-055 “La Unión–Murcia”, MUR-083 “Cartagena –Murcia” y MUR-026 “Murcia-Mazarrón-Águilas”, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en los siguientes periodos:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”:

- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 “La Unión - Murcia”:

- Línea: “Aeropuerto – Mar Menor”.

CONCESIÓN MUR-026 “Murcia – Mazarrón –

- Línea: “Aeropuerto - Mazarrón – Águilas”.

Para la CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia", línea "Aeropuerto-Murcia", existen dos periodos subvencionables:

- del 01/01/2020 al 16/03/2020
- del 21/07/2020 al 31/12/2020

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. con carácter anticipado, previo a la justificación de la subvención.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

1. Prestar los servicios de mejora que consiste las líneas integradas en las siguientes concesiones: MUR-055 "La Unión –Murcia", MUR-083 "Cartagena –Murcia" y MUR-026 "Murcia-Mazarrón-Águilas" en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Anexo I.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. esté o no relacionada con el transporte de viajeros, ajustándose la concesiones implicadas a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad

analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

9. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

10. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.</u>

Abonar a la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, por lo que respecta a las mejoras de las líneas integradas en la concesiones MUR-055 “La Unión –Murcia”, MUR-083 “Cartagena –Murcia” y MUR-026 “Murcia-Mazarrón-Águilas” el importe máximo de 159.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2021, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El Coste del Servicio se determinara a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y

Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez durante la vigencia del Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del mismo.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes hasta la extinción de la concesión.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMASEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

ANEXO I:

EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.

PERIODO DE 1 DE ENERO A 16 DE MARZO DE 2020.

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio regular de autobús al aeropuerto. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 enero de 2020 al 16 de marzo de 2020.

Los servicios a prestar se plantean a través de un servicio directo con origen y destino el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM); desglosándose en cuatro líneas diferenciadas, Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones por línea:

Línea: MURCIA: 36 expediciones semanales

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones semanales por línea.

2. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Puerto Mazarrón	12
Camposol	10
San Pedro	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
Campos de Golf	6
La Manga	10
Cartagena	6
Murcia	5

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

3. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
9:30	**9:00**	**9:30**	**9:30**	**8:15**	**9:00**	**9:45**
19:30	**11:20**	**19:00**		**19:30**	**11:20**	**19:30**
	16:30				**13:00**	
	19:30				**16:30**	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
10:30	**10:50**	**10:30**	**10:30**	**10:30**	**10:50**	**11:00**
21:00	**12:20**	**20:30**		**20:50**	**12:20**	**20:45**
	18:40				**14:30**	
	21:00				**17:50**	
					21:00	

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
8:45	**8:15**	**8:45**	**8:30**	**7:45**	**8:30**	**9:00**
18:45	**16:00**	**18:45**		**18:45**	**12:30**	**19:00**
	19:00				**19:00**	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
10:30	**11:00**	**10:30**	**10:30**	**10:30**	**10:50**	**11:00**
21:00	**17:45**	**20:30**		**20:50**	**14:30**	**20:45**
	21:15				**21:00**	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
8:45	**8:15**	**8:45**	**8:30**	**7:45**	**8:30**	**9:00**
18:45	**16:00**	**18:45**		**18:45**	**12:30**	**19:00**
	19:00				**19:00**	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
10:30	**11:00**	**10:30**	**10:30**	**10:30**	**10:50**	**11:00**
21:00	**17:45**	**20:30**		**20:50**	**14:30**	**20:45**
	21:15				**21:00**	

Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

4. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
  - AIRM.
  - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
  - AIRM
  - Estación de Autobuses de Cartagena.
  - La Manga Club.
  - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
  - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
  - Apeadero D´Costa (La Manga)
  - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)
- Línea 3:
  - AIRM
  - La Torre Golf

- Las Terrazas de La Torre Golf
- Mar Menor Golf
- La Serena Golf
- Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
- Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
- La Roda Golf.
- Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
- Avda. Aviación Española (San Javier)
- Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
- Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
- Hotel Thalasia (San Pedro)
- Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)

- Línea 4:
  - AIRM
  - Hacienda del Álamo
  - Condado de Alhama.
  - Camposol.
  - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
  - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.

ANEXO II:

PERIODO DE 21 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020
EXPEDICIONES Y HORARIOS Y PARADAS

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de 2020, que abarca desde julio de 2020 a diciembre de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio regular de autobús al aeropuerto. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 21 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Los servicios se prestan mediante un servicio directo con origen y destino el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), a través de la línea Aeropuerto – Murcia, con 16 expediciones semanales,

2. HORARIOS

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
19:30	**8:30**	**19:15**	**-**	**8:30**	**11:00**	**-**
	11:15				**16:30**	
	15:00					

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
21:00	**10:00**	**20:30**	**-**	**9:30**	**12:30**	**-**
	12:30				**18:00**	
	17:30					

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ORDEN

Vista la Propuesta de la Directora General de Movilidad y Litoral, de fecha 9 de diciembre de 2020, relativa al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Interurbana de Autobuses, S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia", por importe de 159.000,00 €.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 16 de diciembre de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Interurbana de Autobuses, S.A. para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia y MUR-083 Cartagena-Murcia", por importe de 159.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546, subproyecto 046546200004.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Diez de Revenga Albacete.

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión de una subvención directa a la empresa " Interurbana de autobuses S.A." para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia, y MUR-083 Cartagena Murcia

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa a la empresa " Interurbana de autobuses S.A." de una subvención de 159.000 euros con cargo a la partida 14.04.00.513 A 477.60, proyecto 46546, para la implantación de mejoras en el transporte público de las concesiones MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, MUR-055 La Unión-Murcia, y MUR-083 Cartagena Murcia, con el fin de evitar el desequilibrio económico financiero de dichas concesiones que se han visto afectadas por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, compensando a la empresa exclusivamente por los periodos de prestación efectiva de los servicios y en las líneas correspondientes de prestación. La subvención, que está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020 aprobado mediante Orden de fecha 5 de mayo de 2020, se concede al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, debido a su carácter singular, por la concurrencia de razones de interés público y social que impiden su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, ya que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70 y ss. de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa beneficiaria tiene en exclusividad los tráficos correspondientes a las líneas que pertenecen a las referidas concesiones de titularidad autonómica. Las actividades objeto de la subvención regulada en el proyecto de Decreto sometido a informe de este Servicio son las realizadas en los siguientes periodos:

-Entre el 1 de enero y el 16 de marzo de 2020:

Concesión MUR-083, líneas Aeropuerto-Cartagena-La Manga.

Concesión MUR-055: Línea Aeropuerto-Mar menor

Concesión MUR-026: Línea Aeropuerto-Mazarrón –Águilas.

-Entre el 21 de julio y el 3 de diciembre de 2020:

Concesión MUR-083: Línea Aeropuerto-Murcia

El proyecto de Decreto propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica y se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION 16/12/2020 13:21:25 ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO 16/12/2020 14:16:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

a. Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.
b. Régimen jurídico aplicable.
c. Beneficiario y cuantía máxima del importe de la subvención
d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario.

En este caso la concesión de la subvención se instrumentará mediante un convenio, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre y con los criterios establecidos en el propio Decreto.

El texto del Convenio, también remitido para informe a este Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el art.7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se ajusta en su contenido a lo dispuesto en el art. 6 de la ley 7/2004 de 28 de Diciembre así como a lo establecido en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y va acompañado de la memoria justificativa a que se refiere el art. 50 de la misma. Así mismo constan en el expediente declaración responsable de la empresa "Interurbana de autobuses S.A." de no estar incursa en las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y certificados acreditativos de que la citada empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Por orden de fecha 19 de noviembre del año en curso, se inició expediente de reintegro parcial a " Interurbana de autobuses S.A." por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada en la concesión MUR-055 La Unión-Murcia, Línea Los Alcázares–Hospital Los Arcos por el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2018 y el 19 de diciembre de 2019, sin embargo ello no es obstáculo para la aprobación del Decreto de concesión de una nueva subvención, al no existir una deuda en periodo ejecutivo, ya que según establece el art. 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, "A efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo"* .

Por todo lo expuesto, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia y para

ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION 16/12/2020 13:21:25 ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO 16/12/2020 14:16:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

la aprobación del correspondiente Convenio, que deberá ser autorizado por Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el art.6.1 de la ley 7/2004 de 28 de Diciembre y art.8 del Decreto 56/1996 de 24 de Julio.

TECNICO RESPONSABLE — Vº Bº JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Asunción Estrán Martínez — Fdo.: Fernando Roca Guillamón

ESTRAN MARTINEZ, ASUNCION 16/12/2020 13:21:25 ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO 16/12/2020 14:16:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia

Referencia: 076567/1100079855/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Sección	**14**	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	**1404**	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	**140400**	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	**513A**	TRANSPORTES
Subconcepto	**47760**	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**046546200004**	A INTERURB.AUTOB.SOL.TRANS.MOV.TERR.AIRM
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	C.DIR.MEJ.TRANSPORTE PUB.MUR-026-055-083 TRANSPORTE DE VIAJEROS
Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	
Gasto elegible	
Importe Original	*******159.000,00*EUR CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*******159.000,00* **EUR** CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA	JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ	CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ

F. Preliminar	10.12.2020	F. Impresión	14.12.2020	F.Contabilización	14.12.2020	F.Factura	00.00.0000

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

PROPUESTA DE ORDEN

Visto que la Consejería de Fomento e Infraestructuras con el fin de satisfacer las demandas de los usuarios que necesitan realizar trayectos con destino u origen en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia está interesada en continuar con las mejoras implantadas en 2019 en los servicios de transporte de las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas,

Visto que desde el 9 de febrero de 2019, la concesionaria INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. viene prestando el servicio de transporte regular de viajeros con las mejoras descritas en el anexo que se adjunta al borrador de convenio y de decreto que acompañan a esta propuesta.

Visto que para evitar un desequilibrio en el contrato concesional se articula la presente subvención para compensar económicamente a la citada empresa por los servicios prestados en el año 2020.

Vista la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de *16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

Visto el carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

Visto el carácter singular de la subvención.

Vistas las razones de interés público y social consistentes en fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con el fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Vista la Memoria económica de la Unidad de Asesoramiento Técnico de 13/11/2020.

Visto el Informe del Subdirector General de Movilidad y Logística de 16/11/2010, que justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención a INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

Visto el informe del Subdirector General de Movilidad y Logística de 16/11/2010, emitido de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la Memoria del Subdirector General de Movilidad y Logística de 16/11/2010, justificando la necesidad de conceder de forma directa esta subvención.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Vista la Orden de 04/12/2020 del Consejero de Presidencia y Hacienda por la que se autoriza la expedición y posterior tramitación de los documentos contables relativos a este expediente, dictada al amparo de la letra “q”, apartado 3, artículo 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 7 de octubre de 2020, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2020.

Visto el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación de un DECRETO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA, cuyo borrador se adjunta como Anexo I.

Segundo: Aprobar el texto del convenio, que se adjunta como ANEXO II, a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. con C.I.F. A-28170207, por el que se concede a ésta una subvención por importe 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546, y subproyecto 046546200004, por la implantación de mejoras en las líneas que integran las concesiones siguientes: MUR-055 “La Unión –Murcia”, MUR-083 “Cartagena – Murcia” y MUR-026 “Murcia-Mazarrón-Águilas.

Tercero.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 “MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS”, MUR-055 “LA UNIÓN-MURCIA” Y MUR-083 “CARTAGENA-MURCIA”.

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL
Marina Munuera Manzanares
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ANEXO I

DECRETO XXXXX EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Desde el 9 de febrero de 2019, la concesionaria INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. viene prestando el servicio de transporte regular de viajeros con las mejoras descritas en el anexo que se adjunta a este decreto.

Para evitar un desequilibrio en el contrato concesional se articula la presente subvención para compensar económicamente a la citada empresa por los servicios prestados en el año 2020.

No obstante durante el presente año los servicios de transporte público cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han visto afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

En virtud de dicha Orden, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajustó la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones que el estado de alarma impuso sobre la libertad de circulación

de las personas y procurando que los ciudadanos pudiesen acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

El artículo 6 de la misma dispuso la suspensión de las siguientes líneas, integradas en las concesiones objeto de esta subvención:

CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”:

- Línea: “Aeropuerto – Murcia”.

- Línea: “Aeropuerto – Cartagena – La Manga”.

CONCESIÓN MUR-055 “La Unión - Murcia”:

- Línea: “Aeropuerto – Mar Menor”.

CONCESIÓN MUR-026 “Murcia – Mazarrón - Águilas”:

- Línea: “Aeropuerto - Mazarrón – Águilas”.

Las medidas adoptadas por dicha Orden fueron de aplicación mientras estuvo vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional. Por tanto, los servicios de transporte correspondientes a las citadas líneas en el presente ejercicio se suspendieron durante el periodo comprendido entre el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020) hasta el 21/06/2020 (fecha en la que terminó el estado de alarma).

Sin embargo, con posterioridad al 21/06/2020 se ha producido una disminución del número de vuelos que operan en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia. Esta circunstancia ha aconsejado adaptar los servicios de transporte de las citadas concesiones a la demanda real de usuarios existente, por ello se ha estimado conveniente mantener, mientras que permanezca la situación de pandemia, solamente la línea “Aeropuerto – Murcia” (concesión MUR-083 “Cartagena - Murcia”). Esta línea se reanudó el día 21/07/2020 y permanecerá hasta el 31/12/2020.

En consecuencia, la subvención que nos ocupa solo será aplicable a los periodos de prestación efectiva de los servicios y a las líneas correspondientes que los prestaron, es decir:

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”:

- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 “La Unión - Murcia”:

- Línea: “Aeropuerto – Mar Menor”.

CONCESIÓN MUR-026 “Murcia – Mazarrón –

- Línea: “Aeropuerto - Mazarrón – Águilas”.

Para la CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”, línea “Aeropuerto-Murcia”, existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión – Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día……..

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, por lo que respecta a las mejoras de las líneas que integran las concesiones siguientes: MUR-055 “La Unión –Murcia”, MUR-083 “Cartagena –Murcia” y MUR-026 “Murcia-Mazarrón-Águilas”, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60 proyecto 46546.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión – Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A, con CIF A-28170207.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria es la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207.

Artículo 5. Obligaciones.

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio que se suscriba y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. con carácter anticipado, previo a la justificación de la subvención.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en los siguientes periodos:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 3
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación
n los recuadros.

CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”:

- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 “La Unión - Murcia”:

- Línea: “Aeropuerto – Mar Menor”.

CONCESIÓN MUR-026 “Murcia – Mazarrón –

- Línea: “Aeropuerto - Mazarrón – Águilas”.

Para la CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”, línea “Aeropuerto-Murcia”, existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2021, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 “La Unión –Murcia”, MUR-083 “Cartagena –Murcia” y MUR-026 “Murcia-Mazarrón-Águilas”.

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El coste del Servicio se determinará a través de los vehículos*kilometro, que son el

producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 “La Unión –Murcia”, MUR-083 “Cartagena –Murcia” y MUR-026 “Murcia-Mazarrón-Águilas”.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a …….. de ……. de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

ANEXO I:

EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.

PERIODO DE 1 DE ENERO A 16 DE MARZO DE 2020.

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio regular de autobús al aeropuerto. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 enero de 2020 al 16 de marzo de 2020.

Los servicios a prestar se plantean a través de un servicio directo con origen y destino el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM); desglosándose en cuatro líneas diferenciadas, Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones por línea:

Línea: MURCIA: 36 expediciones semanales

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones semanales por línea.

2. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Puerto Mazarrón	12
Camposol	10
San Pedro	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
Campos de Golf	6
La Manga	10
Cartagena	6
Murcia	5

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

3. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
9:30	9:00	9:30	9:30	8:15	9:00	9:45
19:30	11:20	19:00		19:30	11:20	19:30
	16:30				13:00	
	19:30				16:30	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	10:50	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	12:20	20:30		20:50	12:20	20:45
	18:40				14:30	
	21:00				17:50	
					21:00	

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

4. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
  - AIRM.
  - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
  - AIRM
  - Estación de Autobuses de Cartagena.
  - La Manga Club.
  - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
  - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
  - Apeadero D´Costa (La Manga)
  - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)
- Línea 3:
  - AIRM
  - La Torre Golf

- Las Terrazas de La Torre Golf
- Mar Menor Golf
- La Serena Golf
- Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
- Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
- La Roda Golf.
- Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
- Avda. Aviación Española (San Javier)
- Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
- Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
- Hotel Thalasia (San Pedro)
- Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)

- Línea 4:
  - AIRM
  - Hacienda del Álamo
  - Condado de Alhama.
  - Camposol.
  - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
  - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

ANEXO II:

PERIODO DE 21 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

EXPEDICIONES Y HORARIOS Y PARADAS

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de 2020, que abarca desde julio de 2020 a diciembre de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio regular de autobús al aeropuerto. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 21 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Los servicios se prestan mediante un servicio directo con origen y destino el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), a través de la línea Aeropuerto – Murcia, con 16 expediciones semanales,

2. HORARIOS

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
19:30	**8:30**	**19:15**	**-**	**8:30**	**11:00**	**-**
	11:15				**16:30**	
	15:00					

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
21:00	**10:00**	**20:30**	**-**	**9:30**	**12:30**	**-**
	12:30				**18:00**	
	17:30					

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 "MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS", MUR-055 "LA UNIÓN-MURCIA" Y MUR-083 "CARTAGENA-MURCIA".

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José María Iniesta Alcaraz, con NIF en nombre y representación de la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, en calidad de apoderado, en virtud de escritura pública de fecha 26 de enero de 2016, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid María Jesús Arcos Domínguez, con nº de protocolo 129, como concesionaria de la MUR-083 Cartagena-Murcia**.**

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Desde el 9 de febrero de 2019, la concesionaria INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. viene prestando el servicio de transporte regular de viajeros con las mejoras descritas en el anexo que se adjunta a este convenio y de decreto que acompañan a esta Memoria.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Para evitar un desequilibrio en el contrato concesional se articula la presente subvención para compensar económicamente a la citada empresa por los servicios prestados en el año 2020.

No obstante durante el presente año los servicios de transporte público cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han visto afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murci*a.

En virtud de dicha Orden, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajustó la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones que el estado de alarma impuso sobre la libertad de circulación de las personas y procurando que los ciudadanos pudiesen acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

El artículo 6 de la misma dispuso la suspensión de las siguientes líneas integradas en las concesiones objeto de esta subvención:

<u>CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia</u>”:

- Línea: “Aeropuerto – Murcia”

- Línea: “Aeropuerto – Cartagena – La Manga”.

<u>CONCESIÓN MUR-055 “La Unión - Murcia</u>”:

- Línea: “Aeropuerto – Mar Menor”.

<u>CONCESIÓN MUR-026 “Murcia – Mazarrón - Águilas”:</u>

- Línea: “Aeropuerto - Mazarrón – Águilas”.

Las medidas adoptadas por dicha Orden fueron de aplicación mientras estuvo vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional. Por tanto, los servicios de transporte correspondientes a las citadas líneas en el presente ejercicio se suspendieron durante el periodo comprendido entre el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020) hasta el 21/06/2020 (fecha en la que terminó el estado de alarma).

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Sin embargo, con posterioridad al 21/06/2020 se ha producido una disminución del número de vuelos que operan en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia. Esta circunstancia ha aconsejado adaptar los servicios de transporte de las citadas concesiones a la demanda real de usuarios existente, por ello se ha estimado conveniente mantener, mientras que permanezca la situación de pandemia, solamente la línea "Aeropuerto – Murcia" (concesión MUR-083 "Cartagena - Murcia"). Esta línea se reanudó el día 21/07/2020 y permanecerá hasta el 31/12/2020.

En consecuencia, la subvención que nos ocupa solo será aplicable a los periodos de prestación efectiva de los servicios y a las líneas correspondientes que los prestaron, es decir:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia":

- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia":

- Línea: "Aeropuerto – Mar Menor".

CONCESIÓN MUR-026 "Murcia – Mazarrón –

- Línea: "Aeropuerto - Mazarrón – Águilas".

Para la CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia", línea "Aeropuerto-Murcia", existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión – Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil , INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, por lo que respecta a las mejoras de las líneas integradas en las concesiones MUR-055 “La Unión–Murcia”, MUR-083 “Cartagena –Murcia” y MUR-026 “Murcia-Mazarrón-Águilas”, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en los siguientes periodos:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”:

- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 “La Unión - Murcia”:

- Línea: “Aeropuerto – Mar Menor”.

CONCESIÓN MUR-026 “Murcia – Mazarrón –

- Línea: “Aeropuerto - Mazarrón – Águilas”.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Para la CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia", línea "Aeropuerto-Murcia", existen dos periodos subvencionables:

- del 01/01/2020 al 16/03/2020
- del 21/07/2020 al 31/12/2020

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. con carácter anticipado, previo a la justificación de la subvención.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

1. Prestar los servicios de mejora que consiste las líneas integradas en las siguientes concesiones: MUR-055 "La Unión –Murcia", MUR-083 "Cartagena –Murcia" y MUR-026 "Murcia-Mazarrón-Águilas" en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Anexo I.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. esté o no relacionada con el transporte de viajeros, ajustándose la concesiones implicadas a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad

analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

9. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

10. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.</u>

Abonar a la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, por lo que respecta a las mejoras de las líneas integradas en la concesiones MUR-055 “La Unión –Murcia”, MUR-083 “Cartagena –Murcia” y MUR-026 “Murcia-Mazarrón-Águilas” el importe máximo de 159.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2021, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El Coste del Servicio se determinara a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y

Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez durante la vigencia del Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del mismo.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes hasta la extinción de la concesión.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMASEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

ANEXO I:

EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.

PERIODO DE 1 DE ENERO A 16 DE MARZO DE 2020.

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio regular de autobús al aeropuerto. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 enero de 2020 al 16 de marzo de 2020.

Los servicios a prestar se plantean a través de un servicio directo con origen y destino el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM); desglosándose en cuatro líneas diferenciadas, Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones por línea:

Línea: MURCIA: 36 expediciones semanales

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones semanales por línea.

2. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Puerto Mazarrón	12
Camposol	10
San Pedro	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
Campos de Golf	6
La Manga	10
Cartagena	6
Murcia	5

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

3. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
9:30	9:00	9:30	9:30	8:15	9:00	9:45
19:30	11:20	19:00		19:30	11:20	19:30
	16:30				13:00	
	19:30				16:30	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	10:50	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	12:20	20:30		20:50	12:20	20:45
	18:40				14:30	
	21:00				17:50	
					21:00	

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

4. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
  - AIRM.
  - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
  - AIRM
  - Estación de Autobuses de Cartagena.
  - La Manga Club.
  - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
  - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
  - Apeadero D´Costa (La Manga)
  - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)
- Línea 3:
  - AIRM
  - La Torre Golf

- Las Terrazas de La Torre Golf
- Mar Menor Golf
- La Serena Golf
- Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
- Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
- La Roda Golf.
- Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
- Avda. Aviación Española (San Javier)
- Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
- Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
- Hotel Thalasia (San Pedro)
- Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)

- Línea 4:
  - AIRM
  - Hacienda del Álamo
  - Condado de Alhama.
  - Camposol.
  - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
  - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MUNUERA MANZANARES, MARINA 12/12/2020 13:44:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ANEXO II:

PERIODO DE 21 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

EXPEDICIONES Y HORARIOS Y PARADAS

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de 2020, que abarca desde julio de 2020 a diciembre de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio regular de autobús al aeropuerto. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 21 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Los servicios se prestan mediante un servicio directo con origen y destino el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), a través de la línea Aeropuerto – Murcia, con 16 expediciones semanales,

2. HORARIOS

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
19:30	**8:30**	**19:15**	**-**	**8:30**	**11:00**	**-**
	11:15				**16:30**	
	15:00					

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
21:00	**10:00**	**20:30**	**-**	**9:30**	**12:30**	**-**
	12:30				**18:00**	
	17:30					

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

INFORME DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO RELATIVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRON-AGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA, MUR-083 CARTAGENA-MURCIA

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que *"Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley"* se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

A.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral , como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras con el fin de satisfacer las demandas de los usuarios que necesitan realizar trayectos con destino u origen en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia está interesada en continuar con las mejoras implantadas en 2019 en los servicios de transporte de las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas,

Desde el 9 de febrero de 2019, la concesionaria INTERURBNANA DE AUTOBUSES, S.A. viene prestando el servicio de transporte regular de viajeros con las mejoras descritas en el anexo que se adjunta al borrador de convenio y de decreto que regulan la subvención.

Para evitar un desequilibrio en el contrato concesional se articula la presente subvención para compensar económicamente a la citada empresa por los servicios prestados en el año 2020.

No obstante durante el presente año los servicios de transporte público cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han visto afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la *Orden de*

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de dicha Orden, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajustó la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones que el estado de alarma impuso sobre la libertad de circulación de las personas y procurando que los ciudadanos pudiesen acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

El artículo 6 de la misma dispuso la suspensión de las siguientes líneas integradas las concesiones objeto de esta subvención:

CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia":
- Línea: "Aeropuerto – Murcia"
- Línea: "Aeropuerto – Cartagena – La Manga".

CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia":
- Línea: "Aeropuerto – Mar Menor".

CONCESIÓN MUR-026 "Murcia – Mazarrón - Águilas":
- Línea: "Aeropuerto - Mazarrón – Águilas".

Las medidas adoptadas por dicha Orden fueron de aplicación mientras estuvo vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional. Por tanto, los servicios de transporte correspondientes a las citadas líneas en el presente ejercicio se suspendieron durante el periodo comprendido entre el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020) hasta el 21/06/2020 (fecha en la que terminó el estado de alarma).

Sin embargo, con posterioridad al 21/06/2020 se ha producido una disminución del número de vuelos que operan en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia. Esta circunstancia ha aconsejado adaptar los servicios de transporte de las citadas concesiones a la demanda real de usuarios existente, por ello se ha estimado conveniente mantener, mientras que permanezca la situación de pandemia, solamente la línea "Aeropuerto – Murcia" (concesión MUR-083 "Cartagena - Murcia"). Esta línea se reanudó el día 21/07/2020 y permanecerá hasta el 31/12/2020.

En consecuencia, la subvención que nos ocupa solo será aplicable a los periodos de prestación efectiva de los servicios y a las líneas correspondientes que los prestaron. Es decir:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia":
- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia":
- Línea: "Aeropuerto – Mar Menor".

CONCESIÓN MUR-026 "Murcia – Mazarrón –
- Línea: "Aeropuerto - Mazarrón – Águilas".

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:41

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Para la línea "Aeropuerto-Murcia" (MUR-083) existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil INTERURBNANA DE AUTOBUSES, S.A.

B.-IMPACTO ECONOMICO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del convenio la cantidad máxima de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60 proyecto 46546.

- Este Decreto propuesto limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2020
- Este Decreto no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.
- La norma no implica efectos recaudatorios.

C.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El presente convenio no tiene por objeto financiar una actividad de carácter contractual, sino de fomento, con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público.

Los fines del convenio no pueden lograrse mediante un contrato puesto que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los contratos, no consiste en una prestación a cambio de precio ni se puede identificar a una de las partes como órgano de contratación, las partes no tienen intereses patrimoniales sino que establecen una colaboración porque tienen intereses comunes como es la de fomentar la movilidad de los ciudadanos que necesitan realizar trayectos con destino u origen en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia.

En consecuencia se puede afirmar que se trata de una actividad excluida del ámbito de la contratación, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.2 al enumerar las negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación hace referencia a "*Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas*

sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

Vº Bº El Subdirector General de Movilidad y Logística

Joaquín Ruiz Guevara

(Documento firmado electrónicamente al margen)

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONCEDER DE FORMA DIRECTA UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 "MURCIA-MAZARRON-AGUILAS", MUR-055 "LA UNIÓN-MURCIA" Y MUR-083 "CARTAGENA-MURCIA".

La Consejería de Fomento e Infraestructuras con el fin de satisfacer las demandas de los usuarios que necesitan realizar trayectos con destino u origen en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia está interesada en continuar con las mejoras implantadas en 2019 en los servicios de transporte de las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas,

Desde el 9 de febrero de 2019, la concesionaria INTERURBNANA DE AUTOBUSES, S.A. viene prestando el servicio de transporte regular de viajeros con las mejoras descritas en el anexo que se adjunta al borrador de convenio y de decreto que acompañan a esta Memoria.

Para evitar un desequilibrio en el contrato concesional se articula la presente subvención para compensar económicamente a la citada empresa por los servicios prestados en el año 2020.

No obstante durante el presente año los servicios de transporte público cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han visto afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murci*a.

En virtud de dicha Orden, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajustó la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones que el estado de alarma impuso sobre la libertad de circulación de las personas y procurando que los ciudadanos pudiesen acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

El artículo 6 de la misma dispuso la suspensión de las siguientes líneas integradas las concesiones objeto de esta subvención:

<u>CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia</u>":
- Línea: "Aeropuerto – Murcia"
- Línea: "Aeropuerto – Cartagena – La Manga".

<u>CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia</u>":
- Línea: "Aeropuerto – Mar Menor".

<u>CONCESIÓN MUR-026 "Murcia – Mazarrón - Águilas":</u>
- Línea: "Aeropuerto - Mazarrón – Águilas".

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Las medidas adoptadas por dicha Orden fueron de aplicación mientras estuvo vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional. Por tanto, los servicios de transporte correspondientes a las citadas líneas en el presente ejercicio se suspendieron durante el periodo comprendido entre el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020) hasta el 21/06/2020 (fecha en la que terminó el estado de alarma).

Sin embargo, con posterioridad al 21/06/2020 se ha producido una disminución del número de vuelos que operan en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia. Esta circunstancia ha aconsejado adaptar los servicios de transporte de las citadas concesiones a la demanda real de usuarios existente, por ello se ha estimado conveniente mantener, mientras que permanezca la situación de pandemia, solamente la línea “Aeropuerto – Murcia” (concesión MUR-083 “Cartagena - Murcia”). Esta línea se reanudó el día 21/07/2020 y permanecerá hasta el 31/12/2020.

En consecuencia, la subvención que nos ocupa solo será aplicable a los periodos de prestación efectiva de los servicios y a las líneas correspondientes que los prestaron. Es decir:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”:
- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 “La Unión - Murcia”:
- Línea: “Aeropuerto – Mar Menor”.

CONCESIÓN MUR-026 “Murcia – Mazarrón –
- Línea: “Aeropuerto - Mazarrón – Águilas”.

Para la línea “Aeropuerto-Murcia” (MUR-083) existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

Conforme con todo lo anterior se emite la siguiente,

CONCLUSIÓN

UNICA.- Se propone los textos siguientes que se adjuntan como Anexos I y II:

.-DECRETO XXXXX EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRON-AGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.

.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRON-AGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.

El Subdirector General de Movilidad y Logística

Joaquín Ruiz Guevara
(Documento firmado electrónicamente al margen)

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

ANEXO I

DECRETO XXXXX EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRON-AGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Desde el 9 de febrero de 2019, la concesionaria INTERURBNANA DE AUTOBUSES, S.A. viene prestando el servicio de transporte regular de viajeros con las mejoras descritas en el anexo que se adjunta a este decreto.

Para evitar un desequilibrio en el contrato concesional se articula la presente subvención para compensar económicamente a la citada empresa por los servicios prestados en el año 2020.

No obstante durante el presente año los servicios de transporte público cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han visto afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

En virtud de dicha Orden, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajustó la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones que el estado de alarma impuso sobre la libertad de circulación de las personas y procurando que los ciudadanos pudiesen acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

El artículo 6 de la misma dispuso la suspensión de las siguientes líneas, integradas en las concesiones objeto de esta subvención:

<u>CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”:</u>
- Línea: “Aeropuerto – Murcia”.
- Línea: “Aeropuerto – Cartagena – La Manga”.

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

CONCESIÓN MUR-055 “La Unión - Murcia”:
- Línea: “Aeropuerto – Mar Menor”.

CONCESIÓN MUR-026 “Murcia – Mazarrón - Águilas”:
- Línea: “Aeropuerto - Mazarrón – Águilas”.

Las medidas adoptadas por dicha Orden fueron de aplicación mientras estuvo vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional. Por tanto, los servicios de transporte correspondientes a las citadas líneas en el presente ejercicio se suspendieron durante el periodo comprendido entre el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020) hasta el 21/06/2020 (fecha en la que terminó el estado de alarma).

Sin embargo, con posterioridad al 21/06/2020 se ha producido una disminución del número de vuelos que operan en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia. Esta circunstancia ha aconsejado adaptar los servicios de transporte de las citadas concesiones a la demanda real de usuarios existente, por ello se ha estimado conveniente mantener, mientras que permanezca la situación de pandemia, solamente la línea “Aeropuerto – Murcia” (concesión MUR-083 “Cartagena - Murcia”). Esta línea se reanudó el día 21/07/2020 y permanecerá hasta el 31/12/2020.

En consecuencia, la subvención que nos ocupa solo será aplicable a los periodos de prestación efectiva de los servicios y a las líneas correspondientes que los prestaron. Es decir:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”:
- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 “La Unión - Murcia”:
- Línea: “Aeropuerto – Mar Menor”.

CONCESIÓN MUR-026 “Murcia – Mazarrón –
- Línea: “Aeropuerto - Mazarrón – Águilas”.

Para la línea “Aeropuerto-Murcia” (MUR-083) existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil INTERURBNANA DE AUTOBUSES, S.A.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día……..

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, por lo que respecta a las mejoras de las líneas que integran las concesiones siguientes: MUR-055 “La Unión –Murcia”, MUR-083 “Cartagena –Murcia” y MUR-026 “Murcia-Mazarrón-Águilas”, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60 proyecto 46546.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A, con CIF A-28170207.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria es la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207.

Artículo 5. Obligaciones.

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio que se suscriba y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. con carácter anticipado, previo a la justificación de la subvención.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en los siguientes periodos:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”:
- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia":
- Línea: "Aeropuerto – Mar Menor".

CONCESIÓN MUR-026 "Murcia – Mazarrón –
- Línea: "Aeropuerto - Mazarrón – Águilas".

Para la línea "Aeropuerto-Murcia" (MUR-083) existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2021, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 "La Unión –Murcia", MUR-083 "Cartagena – Murcia" y MUR-026 "Murcia-Mazarrón-Águilas".

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El coste del Servicio se determinará a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 "La Unión –Murcia", MUR-083 "Cartagena –Murcia" y MUR-026 "Murcia-Mazarrón-Águilas".

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a …….. de ……. de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

ANEXO I:
TEMPORADA ALTA
EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de verano del 2019, obtenido con fecha 4 de marzo de 2019 y que abarca desde el 31 de marzo al 26 de octubre, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón-Aguilas. estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 43 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y AGUILAS.: 28 expediciones por línea.

2. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10
Puerto Mazarrón	12
Águilas	15

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

3. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

Lunes: 9 expediciones. 4 de ida (9:00, 11:45, 15:30 y 19:00) y 5 de vuelta (11:00, 13:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Miércoles y jueves: 7 expediciones. 3 de ida (9:00, 15:30 y 19:00) y 4 de vuelta (11:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Martes, viernes, sábado y domingo: 5 expediciones. 2 de ida (9:00 y 19:00) y 3 de vuelta (11:00, 21:00 y 22:15).

LUNES

SALIDA MURCIA	9:00	11:45	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	12:15	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	13:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	13:30	18:30	21:30	22:45

MARTES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO

SALIDA MURCIA	9:00	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	19:30

SALIDA AIRM	11:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	21:30	22:45

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MIERCOLES Y JUEVES

SALIDA MURCIA	9:00	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	18:30	21:30	22:45

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:15 y 18:15) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE LA MANGA

	LUNES A DOMINGO		
LA MANGA	**8:15**	**18:15**	**SALIDA**
CABO DE PALOS	**8:20**	**18:20**	
LA MANGA CLUB	**8:25**	**18:25**	
CARTAGENA	**9:00**	**19:00**	
AEROPUERTO	**9:30**	**19:30**	**LLEGADA**

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	**11:00**	**21:30**	**SALIDA**
CARTAGENA	**11:30**	**22:00**	
LA MANGA CLUB	**12:05**	**22:35**	
CABO DE PALOS	**12:10**	**22:40**	
LA MANGA	**12:15**	**22:45**	**LLEGADA**

Línea 3 : MAR MENOR. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE MAR MENOR

	LUNES A DOMINGO		
SAN PEDRO	8:00	18:00	SALIDA
LO PAGAN	8:10	18:10	
SANTIAGO DE LA RIBERA	8:15	18:15	
SAN JAVIER	8:20	18:20	
RODA	8:25	18:25	
LOS NAREJOS	8:28	18:28	
LOS ALCÁZARES	8:31	18:31	
SERENA GOLF	8:38	18:38	
MAR MENOR GOLF	8:45	18:45	
TERRAZAS GOLF	9:01	19:01	
LA TORRE GOLF	9:05	19:05	
AEROPUERTO	9:35	19:35	LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
LA TORRE GOLF	11:20	21:50	
TERRAZAS GOLF	11:24	21:54	
MAR MENOR GOLF	11:42	22:12	
SERENA GOLF	11:48	22:18	
LOS ALCÁZARES	11:57	22:27	
LOS NAREJOS	12:03	22:33	
RODA	12:10	22:40	
SAN JAVIER	12:20	22:50	
SANTIAGO DE LA RIBERA	12:25	22:55	
LO PAGAN	12:30	23:00	
SAN PEDRO	12:35	23:05	LLEGADA

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN-AGUILAS. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 45 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:15).

SALIDAS DESDE ÁGUILAS

	LUNES A DOMINGO		
ÁGUILAS	**8:00**	**18:00**	**SALIDA**
PUERTO MAZARRÓN	**8:40**	**18:40**	
MAZARRÓN	**8:50**	**18:50**	
CAMPOSOL	**8:55**	**18:55**	
CONDADO DE ALHAMA	**9:10**	**19:10**	
HACIENDA DEL ÁLAMO	**9:30**	**19:30**	
AEROPUERTO	**9:40**	**19:40**	**LLEGADA**

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	**11:00**	**21:15**	**SALIDA**
HACIENDA DEL ÁLAMO	**11:15**	**21:30**	
CONDADO DE ALHAMA	**11:35**	**21:50**	
CAMPOSOL	**11:50**	**22:05**	
MAZARRÓN	**11:55**	**22:10**	
PUERTO MAZARRÓN	**12:05**	**22:20**	
ÁGUILAS	**12:45**	**23:00**	**LLEGADA**

4. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
  - AIRM.
  - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
  - AIRM
  - Estación de Autobuses de Cartagena.
  - La Manga Club.
  - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
  - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

- Apeadero D´Costa (La Manga)
- Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)

- Línea 3:
  - AIRM
  - La Torre Golf
  - Las Terrazas de La Torre Golf
  - Mar Menor Golf
  - La Serena Golf
  - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
  - Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
  - La Roda Golf.
  - Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
  - Avda. Aviación Española (San Javier)
  - Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
  - Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
  - Hotel Thalasia (San Pedro)
  - Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
  - AIRM
  - Hacienda del Álamo
  - Condado de Alhama.
  - Camposol.
  - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
  - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)
  - Estación de Autobuses de Águilas (Águilas).
  - Hotel Juan Montiel (Águilas)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

ANEXO II:
TEMPORADA BAJA
EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS

5. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 7 de noviembre del 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 36 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones por línea.

6. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10
Puerto Mazarrón	12

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

7. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
9:30	9:00	9:30	9:30	8:15	9:00	9:45
19:30	11:20	19:00		19:30	11:20	19:30
	16:30				13:00	
	19:30				16:30	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	10:50	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	12:20	20:30		20:50	12:20	20:45
	18:40				14:30	
	21:00				17:50	
					21:00	

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

8. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
  - AIRM.
  - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
  - AIRM
  - Estación de Autobuses de Cartagena.
  - La Manga Club.
  - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
  - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
  - Apeadero D´Costa (La Manga)
  - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)
- Línea 3:
  - AIRM
  - La Torre Golf
  - Las Terrazas de La Torre Golf
  - Mar Menor Golf
  - La Serena Golf
  - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
  - Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
  - La Roda Golf.
  - Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
  - Avda. Aviación Española (San Javier)
  - Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
  - Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
  - Hotel Thalasia (San Pedro)

- Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)

- Línea 4:
  - AIRM
  - Hacienda del Álamo
  - Condado de Alhama.
  - Camposol.
  - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
  - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 "MURCIA-MAZARRON-AGUILAS", MUR-055 "LA UNIÓN-MURCIA" Y MUR-083 "CARTAGENA-MURCIA".

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José María Iniesta Alcaraz, con NIF en nombre y representación de la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, en calidad de apoderado, en virtud de escritura pública de fecha 26 de enero de 2016, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid María Jesús Arcos Domínguez, con nº de protocolo 129, como concesionaria de la MUR-083 Cartagena-Murcia**.**

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Desde el 9 de febrero de 2019, la concesionaria INTERURBNANA DE AUTOBUSES, S.A. viene prestando el servicio de transporte regular de viajeros con las mejoras descritas en el anexo que se adjunta a este convenio y de decreto que acompañan a esta Memoria.

Para evitar un desequilibrio en el contrato concesional se articula la presente subvención para compensar económicamente a la citada empresa por los servicios prestados en el año 2020.

No obstante durante el presente año los servicios de transporte público cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han visto afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murci*a.

En virtud de dicha Orden, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajustó la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones que el estado de alarma impuso sobre la libertad de circulación de las personas y procurando que los ciudadanos pudiesen acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

El artículo 6 de la misma dispuso la suspensión de las siguientes líneas integradas en las concesiones objeto de esta subvención:

<u>CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia</u>”:
- Línea: “Aeropuerto – Murcia”
- Línea: “Aeropuerto – Cartagena – La Manga”.

<u>CONCESIÓN MUR-055 “La Unión - Murcia</u>”:
- Línea: “Aeropuerto – Mar Menor”.

<u>CONCESIÓN MUR-026 “Murcia – Mazarrón - Águilas”:</u>
- Línea: “Aeropuerto - Mazarrón – Águilas”.

Las medidas adoptadas por dicha Orden fueron de aplicación mientras estuvo vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional. Por tanto, los servicios de transporte correspondientes a las citadas líneas en el presente ejercicio se suspendieron durante el periodo comprendido entre el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020) hasta el 21/06/2020 (fecha en la que terminó el estado de alarma).

Sin embargo, con posterioridad al 21/06/2020 se ha producido una disminución del número de vuelos que operan en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia. Esta circunstancia ha aconsejado adaptar los servicios de transporte de las citadas concesiones a la demanda real de usuarios existente, por ello se ha estimado conveniente mantener, mientras que permanezca la situación de pandemia, solamente la línea “Aeropuerto – Murcia” (concesión MUR-083 “Cartagena - Murcia”). Esta línea se reanudó el día 21/07/2020 y permanecerá hasta el 31/12/2020.

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

En consecuencia, la subvención que nos ocupa solo será aplicable a los periodos de prestación efectiva de los servicios y a las líneas correspondientes que los prestaron. Es decir:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”:
- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 “La Unión - Murcia”:
- Línea: “Aeropuerto – Mar Menor”.

CONCESIÓN MUR-026 “Murcia – Mazarrón –
- Línea: “Aeropuerto - Mazarrón – Águilas”.

Para la línea “Aeropuerto-Murcia” (MUR-083) existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión – Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil , INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, por lo que respecta a las mejoras de las líneas integradas en las concesiones MUR-055 “La Unión–Murcia”, MUR-083 “Cartagena –Murcia” y MUR-026 “Murcia-Mazarrón-Águilas”, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en los siguientes periodos:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”:
- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 “La Unión - Murcia”:
- Línea: “Aeropuerto – Mar Menor”.

CONCESIÓN MUR-026 “Murcia – Mazarrón –
- Línea: “Aeropuerto - Mazarrón – Águilas”.

Para la línea “Aeropuerto-Murcia” (MUR-083) existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. con carácter anticipado, previo a la justificación de la subvención.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

1. Prestar los servicios de mejora que consiste las líneas integradas en las siguientes concesiones: MUR-055 “La Unión –Murcia”, MUR-083 “Cartagena –Murcia” y MUR-026 “Murcia-Mazarrón-Águilas” en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Anexo I.

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. esté o no relacionada con el transporte de viajeros, ajustándose la concesiones implicadas a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

9. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

10. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.</u>

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Abonar a la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, por lo que respecta a las mejoras de las líneas integradas en la concesiones MUR-055 “La Unión –Murcia”, MUR-083 “Cartagena –Murcia” y MUR-026 “Murcia-Mazarrón-Águilas” el importe máximo de 159.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2021, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El Coste del Servicio se determinara a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez durante la vigencia del Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del mismo.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes hasta la extinción de la concesión.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMASEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

ANEXO I:
TEMPORADA ALTA
EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.

9. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de verano del 2019, obtenido con fecha 4 de marzo de 2019 y que abarca desde el 31 de marzo al 26 de octubre, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 de septiembre al 6 de noviembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón-Aguilas. estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 43 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y AGUILAS.: 28 expediciones por línea.

10. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10

Puerto Mazarrón	12
Águilas	15

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

11. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

Lunes: 9 expediciones. 4 de ida (9:00, 11:45, 15:30 y 19:00) y 5 de vuelta (11:00, 13:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Miércoles y jueves: 7 expediciones. 3 de ida (9:00, 15:30 y 19:00) y 4 de vuelta (11:00, 18:00, 21:00 y 22:15).

Martes, viernes, sábado y domingo: 5 expediciones. 2 de ida (9:00 y 19:00) y 3 de vuelta (11:00, 21:00 y 22:15).

LUNES

SALIDA MURCIA	9:00	11:45	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	12:15	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	13:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	13:30	18:30	21:30	22:45

MARTES, VIERNES, SÁBADO Y DOMINGO

SALIDA MURCIA	9:00	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	19:30

SALIDA AIRM	11:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	21:30	22:45

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

MIERCOLES Y JUEVES

SALIDA MURCIA	9:00	15:30	19:00
LLEGADA AIRM	9:30	16:00	19:30

SALIDA AIRM	11:00	18:00	21:00	22:15
LLEGADA MURCIA	11:30	18:30	21:30	22:45

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:15 y 18:15) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE LA MANGA

	LUNES A DOMINGO		
LA MANGA	**8:15**	**18:15**	**SALIDA**
CABO DE PALOS	**8:20**	**18:20**	
LA MANGA CLUB	**8:25**	**18:25**	
CARTAGENA	**9:00**	**19:00**	
AEROPUERTO	**9:30**	**19:30**	**LLEGADA**

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	**11:00**	**21:30**	**SALIDA**
CARTAGENA	**11:30**	**22:00**	
LA MANGA CLUB	**12:05**	**22:35**	
CABO DE PALOS	**12:10**	**22:40**	
LA MANGA	**12:15**	**22:45**	**LLEGADA**

Línea 3 : MAR MENOR. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:30).

SALIDAS DESDE MAR MENOR

	LUNES A DOMINGO		
SAN PEDRO	8:00	18:00	SALIDA
LO PAGAN	8:10	18:10	
SANTIAGO DE LA RIBERA	8:15	18:15	
SAN JAVIER	8:20	18:20	
RODA	8:25	18:25	
LOS NAREJOS	8:28	18:28	
LOS ALCÁZARES	8:31	18:31	
SERENA GOLF	8:38	18:38	
MAR MENOR GOLF	8:45	18:45	
TERRAZAS GOLF	9:01	19:01	
LA TORRE GOLF	9:05	19:05	
AEROPUERTO	9:35	19:35	LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:30	SALIDA
LA TORRE GOLF	11:20	21:50	
TERRAZAS GOLF	11:24	21:54	
MAR MENOR GOLF	11:42	22:12	
SERENA GOLF	11:48	22:18	
LOS ALCÁZARES	11:57	22:27	
LOS NAREJOS	12:03	22:33	
RODA	12:10	22:40	
SAN JAVIER	12:20	22:50	
SANTIAGO DE LA RIBERA	12:25	22:55	
LO PAGAN	12:30	23:00	
SAN PEDRO	12:35	23:05	LLEGADA

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN-AGUILAS. Tiempo viaje aprox.: 1 h y 45 min

Todos los días 4 expediciones: 2 de ida (8:00 y 18:00) y 2 de vuelta (11:00 y 21:15).

SALIDAS DESDE ÁGUILAS

	LUNES A DOMINGO		
ÁGUILAS	8:00	18:00	SALIDA
PUERTO MAZARRÓN	8:40	18:40	
MAZARRÓN	8:50	18:50	
CAMPOSOL	8:55	18:55	
CONDADO DE ALHAMA	9:10	19:10	
HACIENDA DEL ÁLAMO	9:30	19:30	
AEROPUERTO	9:40	19:40	LLEGADA

SALIDAS DESDE AIRM

	LUNES A DOMINGO		
AEROPUERTO	11:00	21:15	SALIDA
HACIENDA DEL ÁLAMO	11:15	21:30	
CONDADO DE ALHAMA	11:35	21:50	
CAMPOSOL	11:50	22:05	
MAZARRÓN	11:55	22:10	
PUERTO MAZARRÓN	12:05	22:20	
ÁGUILAS	12:45	23:00	LLEGADA

12. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
  - AIRM.
  - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
  - AIRM
  - Estación de Autobuses de Cartagena.
  - La Manga Club.
  - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

- Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
- Apeadero D´Costa (La Manga)
- Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)

- Línea 3:
  - AIRM
  - La Torre Golf
  - Las Terrazas de La Torre Golf
  - Mar Menor Golf
  - La Serena Golf
  - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
  - Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
  - La Roda Golf.
  - Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
  - Avda. Aviación Española (San Javier)
  - Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
  - Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
  - Hotel Thalasia (San Pedro)
  - Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)
- Línea 4:
  - AIRM
  - Hacienda del Álamo
  - Condado de Alhama.
  - Camposol.
  - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
  - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)
  - Estación de Autobuses de Águilas (Águilas).
  - Hotel Juan Montiel (Águilas)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

ANEXO II:
TEMPORADA BAJA
EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS

13. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio de autobús al aeropuerto para la temporada de verano. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 7 de noviembre del 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Los servicios a prestar que se plantean a través de un servicio directo con origen el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM) se desglosan en cuatro: Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones:

Línea: MURCIA: 36 expediciones

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones por línea.

14. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Murcia	5
Cartagena	5
Campos de Golf	6
Condado de Alhama	10
Camposol	10
San Pedro-Lo Pagán	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
La Manga	10
Puerto Mazarrón	12

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

15. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
9:30	9:00	9:30	9:30	8:15	9:00	9:45
19:30	11:20	19:00		19:30	11:20	19:30
	16:30				13:00	
	19:30				16:30	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	10:50	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	12:20	20:30		20:50	12:20	20:45
	18:40				14:30	
	21:00				17:50	
					21:00	

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

16. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
  - AIRM.
  - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
  - AIRM
  - Estación de Autobuses de Cartagena.
  - La Manga Club.
  - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
  - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
  - Apeadero D´Costa (La Manga)
  - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)
- Línea 3:
  - AIRM
  - La Torre Golf
  - Las Terrazas de La Torre Golf
  - Mar Menor Golf
  - La Serena Golf
  - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
  - Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
  - La Roda Golf.
  - Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
  - Avda. Aviación Española (San Javier)
  - Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
  - Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
  - Hotel Thalasia (San Pedro)
  - Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)

- Línea 4:
    - AIRM
    - Hacienda del Álamo
    - Condado de Alhama.
    - Camposol.
    - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
    - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MARTINEZ PEREZ, JOSEFA MARIA 13/11/2020 11:54:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MEMORIA ECONÓMICA

CONCESIÓN DIRECTA UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 "MURCIA-MAZARRON-AGUILAS", MUR-055 "LA UNIÓN-MURCIA" Y MUR-083 "CARTAGENA-MURCIA".

El texto del Decreto prevé una subvención por importe máximo de 159.000,00€, a otorgar, mediante concesión directa, a la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A., con C.I.F. A-28170207, para las mejoras de las líneas que integran las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60 proyecto 46546, subproyecto 046546200004.

El proyecto presupuestario 46546 actualmente cuenta con un crédito disponible propio de 177.100,75 €. Por lo que existe crédito suficiente para hacer frente a los compromisos económicos que el Decreto generará en los presupuestos de la Hacienda Pública Regional para este ejercicio.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO
Josefa María Martínez Pérez
(Documento firmado electrónicamente al margen)

Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Movilidad y Litoral

Plaza de Santoña, 6

30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

INFORME SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA EN LA CONCESIÓN DIRECTA UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 "MURCIA-MAZARRON-AGUILAS", MUR-055 "LA UNIÓN-MURCIA" Y MUR-083 "CARTAGENA-MURCIA".

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras con el fin de satisfacer las demandas de los usuarios que necesitan realizar trayectos con destino u origen en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia está interesada en continuar con las mejoras implantadas en 2019 en los servicios de transporte de las siguientes concesiones: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas,

Desde el 9 de febrero de 2019, la concesionaria INTERURBNANA DE AUTOBUSES, S.A. viene prestando el servicio de transporte regular de viajeros con las mejoras descritas en el anexo que se adjunta al borrador de convenio y de decreto que regulan la subvención.

Para evitar un desequilibrio en el contrato concesional se articula la presente subvención para compensar económicamente a la citada empresa por los servicios prestados en el año 2020.

No obstante durante el presente año los servicios de transporte público cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han visto afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

En virtud de dicha Orden, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajustó la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones que el estado de alarma impuso sobre la libertad de circulación de las personas y procurando que los ciudadanos pudiesen acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

El artículo 6 de la misma dispuso la suspensión de las siguientes líneas integradas las concesiones objeto de esta subvención:

CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia":
- Línea: "Aeropuerto – Murcia"
- Línea: "Aeropuerto – Cartagena – La Manga".

CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia":
- Línea: "Aeropuerto – Mar Menor".

CONCESIÓN MUR-026 "Murcia – Mazarrón - Águilas":
- Línea: "Aeropuerto - Mazarrón – Águilas".

Las medidas adoptadas por dicha Orden fueron de aplicación mientras estuvo vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional. Por tanto, los servicios de transporte correspondientes a las citadas líneas en el presente ejercicio se suspendieron durante el periodo comprendido entre el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020) hasta el 21/06/2020 (fecha en la que terminó el estado de alarma).

Sin embargo, con posterioridad al 21/06/2020 se ha producido una disminución del número de vuelos que operan en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia. Esta circunstancia ha aconsejado adaptar los servicios de transporte de las citadas concesiones a la demanda real de usuarios existente, por ello se ha estimado conveniente mantener, mientras que permanezca la situación de pandemia, solamente la línea "Aeropuerto – Murcia" (concesión MUR-083 "Cartagena - Murcia"). Esta línea se reanudó el día 21/07/2020 y permanecerá hasta el 31/12/2020.

En consecuencia, la subvención que nos ocupa solo será aplicable a los periodos de prestación efectiva de los servicios y a las líneas correspondientes que los prestaron. Es decir:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia":
- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia":
- Línea: "Aeropuerto – Mar Menor".

CONCESIÓN MUR-026 "Murcia – Mazarrón –
- Línea: "Aeropuerto - Mazarrón – Águilas".

Para la línea "Aeropuerto-Murcia" (MUR-083) existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión – Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil INTERURBNANA DE AUTOBUSES, S.A.

El Subdirector General de Movilidad y Logística

Joaquín Ruiz Guevara

(Documento firmado electrónicamente al margen)

RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/11/2020 13:11:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

D. José María Iniesta Alcaraz, con NIF en nombre y representación de la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A., con CIF A-28170207,

DECLARO

Que presto mi conformidad al texto **del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 "MURCIA-MAZARRON-AGUILAS", MUR-055 "LA UNIÓN-MURCIA" Y MUR-083 "CARTAGENA-MURCIA",** con cargo al presupuesto 2020, que se adjunta como anexo.

Y para que conste, firmo la presente electrónicamente

D. José María Iniesta Alcaraz

INIESTA ALCARAZ JOSE MARIA -

Firmado digitalmente por INIESTA ALCARAZ JOSE MARIA -

Fecha: 2020.11.27 08:08:32 +01'00'

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 "MURCIA-MAZARRON-AGUILAS", MUR-055 "LA UNIÓN-MURCIA" Y MUR-083 "CARTAGENA-MURCIA".

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José María Iniesta Alcaraz, con NIF en nombre y representación de la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, en calidad de apoderado, en virtud de escritura pública de fecha 26 de enero de 2016, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid María Jesús Arcos Domínguez, con nº de protocolo 129, como concesionaria de la MUR-083 Cartagena-Murcia.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Desde el 9 de febrero de 2019, la concesionaria INTERURBNANA DE AUTOBUSES, S.A. viene prestando el servicio de transporte regular de viajeros con las mejoras descritas en el anexo que se adjunta a este convenio y de decreto que acompañan a esta Memoria.

Para evitar un desequilibrio en el contrato concesional se articula la presente subvención para compensar económicamente a la citada empresa por los servicios prestados en el año 2020.

No obstante durante el presente año los servicios de transporte público cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han visto afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

En virtud de dicha Orden, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajustó la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones que el estado de alarma impuso sobre la libertad de circulación de las personas y procurando que los ciudadanos pudiesen acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

El artículo 6 de la misma dispuso la suspensión de las siguientes líneas integradas en las concesiones objeto de esta subvención:

CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia":

- Línea: "Aeropuerto – Murcia"

- Línea: "Aeropuerto – Cartagena – La Manga".

CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia":

- Línea: "Aeropuerto – Mar Menor".

CONCESIÓN MUR-026 "Murcia – Mazarrón - Águilas":

- Línea: "Aeropuerto - Mazarrón – Águilas".

Las medidas adoptadas por dicha Orden fueron de aplicación mientras estuvo vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional. Por tanto, los servicios de transporte correspondientes a las citadas líneas en el presente ejercicio se suspendieron durante el periodo comprendido entre el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020) hasta el 21/06/2020 (fecha en la que terminó el estado de alarma).

Sin embargo, con posterioridad al 21/06/2020 se ha producido una disminución del número de vuelos que operan en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia. Esta circunstancia ha aconsejado adaptar los servicios de transporte de las citadas concesiones a la demanda real de usuarios existente, por ello se ha estimado conveniente mantener, mientras que permanezca la situación de pandemia, solamente la línea "Aeropuerto – Murcia" (concesión MUR-083 "Cartagena - Murcia"). Esta línea se reanudó el día 21/07/2020 y permanecerá hasta el 31/12/2020.

En consecuencia, la subvención que nos ocupa solo será aplicable a los periodos de prestación efectiva de los servicios y a las líneas correspondientes que los prestaron, es decir:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia":

- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia":

- Línea: "Aeropuerto – Mar Menor".

CONCESIÓN MUR-026 "Murcia – Mazarrón –

- Línea: "Aeropuerto - Mazarrón – Águilas".

Para la CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia", línea "Aeropuerto-Murcia", existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres,

los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil , INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, por lo que respecta a las mejoras de las líneas integradas en las concesiones MUR-055 "La Unión–Murcia", MUR-083 "Cartagena – Murcia" y MUR-026 "Murcia-Mazarrón-Águilas", en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en los siguientes periodos:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia":

- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia":

- Línea: "Aeropuerto – Mar Menor".

CONCESIÓN MUR-026 "Murcia – Mazarrón –

- Línea: "Aeropuerto - Mazarrón – Águilas".

Para la CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia", línea "Aeropuerto-Murcia", existen dos periodos subvencionables:

- del 01/01/2020 al 16/03/2020
- del 21/07/2020 al 31/12/2020

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. con carácter anticipado, previo a la justificación de la subvención.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

1. Prestar los servicios de mejora que consiste las líneas integradas en las siguientes concesiones: MUR-055 "La Unión –Murcia", MUR-083 "Cartagena –Murcia" y MUR-026 "Murcia-Mazarrón-Águilas" en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Anexo I.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. esté o no relacionada con el transporte de viajeros, ajustándose la concesiones implicadas a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas

que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

9. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

10. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.</u>

Abonar a la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, por lo que respecta a las mejoras de las líneas integradas en la concesiones MUR-055 "La Unión –Murcia", MUR-083 "Cartagena –Murcia" y MUR-026 "Murcia-Mazarrón-Águilas" el importe máximo de 159.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.531A.477.60, proyecto 46546.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2021, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El Coste del Servicio se determinara a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena – Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez durante la vigencia del Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del mismo.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes hasta la extinción de la concesión.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMASEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

ANEXO I:

EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.

PERIODO DE 1 DE ENERO A 16 DE MARZO DE 2020.

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio regular de autobús al aeropuerto. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 enero de 2020 al 16 de marzo de 2020.

Los servicios a prestar se plantean a través de un servicio directo con origen y destino el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM); desglosándose en cuatro líneas diferenciadas, Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones por línea:

Línea: MURCIA: 36 expediciones semanales

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones semanales por línea.

2. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Puerto Mazarrón	12
Camposol	10
San Pedro	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
Campos de Golf	6
La Manga	10
Cartagena	6
Murcia	5

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

3. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
9:30	9:00	9:30	9:30	8:15	9:00	9:45
19:30	11:20	19:00		19:30	11:20	19:30
	16:30				13:00	
	19:30				16:30	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	10:50	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	12:20	20:30		20:50	12:20	20:45
	18:40				14:30	
	21:00				17:50	
					21:00	

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

4. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
  - AIRM.
  - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
  - AIRM
  - Estación de Autobuses de Cartagena.
  - La Manga Club.
  - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
  - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
  - Apeadero D´Costa (La Manga)
  - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)
- Línea 3:
  - AIRM
  - La Torre Golf
  - Las Terrazas de La Torre Golf
  - Mar Menor Golf
  - La Serena Golf
  - Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
  - Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
  - La Roda Golf.
  - Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)

- Avda. Aviación Española (San Javier)
- Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
- Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
- Hotel Thalasia (San Pedro)
- Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)

- Línea 4:
  - AIRM
  - Hacienda del Álamo
  - Condado de Alhama.
  - Camposol.
  - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
  - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.

ANEXO II:

PERIODO DE 21 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020

EXPEDICIONES Y HORARIOS Y PARADAS

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de 2020, que abarca desde julio de 2020 a diciembre de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio regular de autobús al aeropuerto. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 21 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Los servicios se prestan mediante un servicio directo con origen y destino el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), a través de la línea Aeropuerto – Murcia, con 16 expediciones semanales,

2. HORARIOS

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
19:30	8:30	19:15	-	8:30	11:00	-
	11:15				16:30	
	15:00					

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
21:00	10:00	20:30	-	9:30	12:30	-
	12:30				18:00	
	17:30					

DECRETO XXXXX EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS, MUR-055 LA UNIÓN-MURCIA Y MUR-083 CARTAGENA-MURCIA.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Desde el 9 de febrero de 2019, la concesionaria INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. viene prestando el servicio de transporte regular de viajeros con las mejoras descritas en el anexo que se adjunta a este decreto.

Para evitar un desequilibrio en el contrato concesional se articula la presente subvención para compensar económicamente a la citada empresa por los servicios prestados en el año 2020.

No obstante durante el presente año los servicios de transporte público cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han visto afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murci*a.

En virtud de dicha Orden, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajustó la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones que el estado de alarma impuso sobre la libertad de circulación de las personas y procurando que los ciudadanos pudiesen acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

El artículo 6 de la misma dispuso la suspensión de las siguientes líneas, integradas en las concesiones objeto de esta subvención:

CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”:

- Línea: “Aeropuerto – Murcia”.

- Línea: “Aeropuerto – Cartagena – La Manga”.

CONCESIÓN MUR-055 “La Unión - Murcia”:

- Línea: “Aeropuerto – Mar Menor”.

CONCESIÓN MUR-026 “Murcia – Mazarrón - Águilas”:

- Línea: “Aeropuerto - Mazarrón – Águilas”.

Las medidas adoptadas por dicha Orden fueron de aplicación mientras estuvo vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional. Por tanto, los servicios de transporte correspondientes a las citadas líneas en el presente ejercicio se suspendieron durante el periodo comprendido entre el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020) hasta el 21/06/2020 (fecha en la que terminó el estado de alarma).

Sin embargo, con posterioridad al 21/06/2020 se ha producido una disminución del número de vuelos que operan en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia. Esta circunstancia ha aconsejado adaptar los servicios de transporte de las citadas concesiones a la demanda real de usuarios existente, por ello se ha estimado conveniente mantener, mientras que permanezca la situación de pandemia, solamente la línea “Aeropuerto – Murcia” (concesión MUR-083 “Cartagena - Murcia”). Esta línea se reanudó el día 21/07/2020 y permanecerá hasta el 31/12/2020.

En consecuencia, la subvención que nos ocupa solo será aplicable a los periodos de prestación efectiva de los servicios y a las líneas correspondientes que los prestaron, es decir:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”:

- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 “La Unión - Murcia”:

- Línea: “Aeropuerto – Mar Menor”.

CONCESIÓN MUR-026 “Murcia – Mazarrón –

- Línea: “Aeropuerto - Mazarrón – Águilas”.

Para la CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”, línea “Aeropuerto-Murcia”, existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión – Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día……..

D I S P O N G O:

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente Decreto la regulación de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207,

por lo que respecta a las mejoras de las líneas que integran las concesiones siguientes: MUR-055 “La Unión –Murcia”, MUR-083 “Cartagena –Murcia” y MUR-026 “Murcia-Mazarrón-Águilas”, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60 proyecto 46546.

Artículo 2. Justificación.

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A, con CIF A-28170207.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación del Artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención se regirá, por lo establecido en este Decreto y por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo y se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, así como a lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

La beneficiaria es la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207.

Artículo 5. Obligaciones.

INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquiera en el convenio que se suscriba y a los que estará afectada la subvención concedida.

Artículo 6. Financiación y forma de pago.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. con carácter anticipado, previo a la justificación de la subvención.

Artículo 7. Plazo de ejecución y justificación.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en los siguientes periodos:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”:

- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 “La Unión - Murcia”:

- Línea: “Aeropuerto – Mar Menor”.

CONCESIÓN MUR-026 “Murcia – Mazarrón –

- Línea: “Aeropuerto - Mazarrón – Águilas”.

Para la CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”, línea “Aeropuerto-Murcia”, existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2021, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 “La Unión –Murcia”, MUR-083 “Cartagena –Murcia” y MUR-026 “Murcia-Mazarrón-Águilas”.

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El coste del Servicio se determinará a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 “La Unión –Murcia”, MUR-083 “Cartagena –Murcia” y MUR-026 “Murcia-Mazarrón-Águilas”.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario para la que se concedió la subvención.

Artículo 10. Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Publicidad y transparencia

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 12. Legislación comunitaria aplicable

El presente Decreto se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera, en lo que le sea de aplicación en su caso.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a …….. de ……. de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

ANEXO I:

EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.

PERIODO DE 1 DE ENERO A 16 DE MARZO DE 2020.

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio regular de autobús al aeropuerto. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 enero de 2020 al 16 de marzo de 2020.

Los servicios a prestar se plantean a través de un servicio directo con origen y destino el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM); desglosándose en cuatro líneas diferenciadas, Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones por línea:

Línea: MURCIA: 36 expediciones semanales

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones semanales por línea.

2. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Puerto Mazarrón	12
Camposol	10
San Pedro	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
Campos de Golf	6
La Manga	10
Cartagena	6
Murcia	5

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

3. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
9:30	**9:00**	**9:30**	**9:30**	**8:15**	**9:00**	**9:45**
19:30	**11:20**	**19:00**		**19:30**	**11:20**	**19:30**
	16:30				**13:00**	
	19:30				**16:30**	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
10:30	**10:50**	**10:30**	**10:30**	**10:30**	**10:50**	**11:00**
21:00	**12:20**	**20:30**		**20:50**	**12:20**	**20:45**
	18:40				**14:30**	
	21:00				**17:50**	
					21:00	

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
8:45	**8:15**	**8:45**	**8:30**	**7:45**	**8:30**	**9:00**
18:45	**16:00**	**18:45**		**18:45**	**12:30**	**19:00**
	19:00				**19:00**	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
10:30	**11:00**	**10:30**	**10:30**	**10:30**	**10:50**	**11:00**
21:00	**17:45**	**20:30**		**20:50**	**14:30**	**20:45**
	21:15				**21:00**	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
8:45	**8:15**	**8:45**	**8:30**	**7:45**	**8:30**	**9:00**
18:45	**16:00**	**18:45**		**18:45**	**12:30**	**19:00**
	19:00				**19:00**	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
10:30	**11:00**	**10:30**	**10:30**	**10:30**	**10:50**	**11:00**
21:00	**17:45**	**20:30**		**20:50**	**14:30**	**20:45**
	21:15				**21:00**	

Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
8:45	**8:15**	**8:45**	**8:30**	**7:45**	**8:30**	**9:00**
18:45	**16:00**	**18:45**		**18:45**	**12:30**	**19:00**
	19:00				**19:00**	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
10:30	**11:00**	**10:30**	**10:30**	**10:30**	**10:50**	**11:00**
21:00	**17:45**	**20:30**		**20:50**	**14:30**	**20:45**
	21:15				**21:00**	

4. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
  - AIRM.
  - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
  - AIRM
  - Estación de Autobuses de Cartagena.
  - La Manga Club.
  - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
  - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
  - Apeadero D´Costa (La Manga)
  - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)
- Línea 3:
  - AIRM
  - La Torre Golf

- Las Terrazas de La Torre Golf
- Mar Menor Golf
- La Serena Golf
- Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
- Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
- La Roda Golf.
- Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
- Avda. Aviación Española (San Javier)
- Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
- Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
- Hotel Thalasia (San Pedro)
- Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)

- Línea 4:
  - AIRM
  - Hacienda del Álamo
  - Condado de Alhama.
  - Camposol.
  - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
  - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.

ANEXO II:

PERIODO DE 21 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020
EXPEDICIONES Y HORARIOS Y PARADAS

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de 2020, que abarca desde julio de 2020 a diciembre de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio regular de autobús al aeropuerto. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 21 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Los servicios se prestan mediante un servicio directo con origen y destino el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), a través de la línea Aeropuerto – Murcia, con 16 expediciones semanales,

2. HORARIOS

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
19:30	**8:30**	**19:15**	**-**	**8:30**	**11:00**	**-**
	11:15				**16:30**	
	15:00					

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
21:00	**10:00**	**20:30**	**-**	**9:30**	**12:30**	**-**
	12:30				**18:00**	
	17:30					

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEJORAS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS CONCESIONES MUR 026 "MURCIA-MAZARRÓN-ÁGUILAS", MUR-055 "LA UNIÓN-MURCIA" Y MUR-083 "CARTAGENA-MURCIA".

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José María Iniesta Alcaraz, con NIF en nombre y representación de la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, en calidad de apoderado, en virtud de escritura pública de fecha 26 de enero de 2016, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid María Jesús Arcos Domínguez, con nº de protocolo 129, como concesionaria de la MUR-083 Cartagena-Murcia**.**

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar y mejorar el transporte público, en base a criterios de utilidad y servicio público, con fin de procurar mejores prestaciones para usuarios y vecinos y satisfacer sus necesidades.

Desde el 9 de febrero de 2019, la concesionaria INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. viene prestando el servicio de transporte regular de viajeros con las mejoras descritas en el anexo que se adjunta a este convenio y de decreto que acompañan a esta Memoria.

Para evitar un desequilibrio en el contrato concesional se articula la presente subvención para compensar económicamente a la citada empresa por los servicios prestados en el año 2020.

No obstante durante el presente año los servicios de transporte público cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han visto afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murci*a.

En virtud de dicha Orden, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajustó la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones que el estado de alarma impuso sobre la libertad de circulación de las personas y procurando que los ciudadanos pudiesen acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

El artículo 6 de la misma dispuso la suspensión de las siguientes líneas integradas en las concesiones objeto de esta subvención:

<u>CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia</u>”:

- Línea: “Aeropuerto – Murcia”

- Línea: “Aeropuerto – Cartagena – La Manga”.

<u>CONCESIÓN MUR-055 “La Unión - Murcia</u>”:

- Línea: “Aeropuerto – Mar Menor”.

<u>CONCESIÓN MUR-026 “Murcia – Mazarrón - Águilas”:</u>

- Línea: “Aeropuerto - Mazarrón – Águilas”.

Las medidas adoptadas por dicha Orden fueron de aplicación mientras estuvo vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional. Por tanto, los servicios de transporte correspondientes a las citadas líneas en el presente ejercicio se suspendieron durante el periodo comprendido entre el 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la Orden de 16 de marzo de 2020) hasta el 21/06/2020 (fecha en la que terminó el estado de alarma).

Sin embargo, con posterioridad al 21/06/2020 se ha producido una disminución del número de vuelos que operan en el Aeropuerto Internacional Región de Murcia. Esta circunstancia ha aconsejado adaptar los servicios de transporte de las citadas concesiones a la demanda real de usuarios existente, por ello se ha estimado conveniente mantener, mientras que permanezca la situación de pandemia, solamente la línea "Aeropuerto – Murcia" (concesión MUR-083 "Cartagena - Murcia"). Esta línea se reanudó el día 21/07/2020 y permanecerá hasta el 31/12/2020.

En consecuencia, la subvención que nos ocupa solo será aplicable a los periodos de prestación efectiva de los servicios y a las líneas correspondientes que los prestaron, es decir:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia":

- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 "La Unión - Murcia":

- Línea: "Aeropuerto – Mar Menor".

CONCESIÓN MUR-026 "Murcia – Mazarrón –

- Línea: "Aeropuerto - Mazarrón – Águilas".

Para la CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia", línea "Aeropuerto-Murcia", existen dos periodos subvencionables:

.- del 01/01/2020 al 16/03/2020

.- del 21/07/2020 al 31/12/2020

El carácter excepcional de la subvención regulada, que justifica la concesión directa de la misma por la existencia de un interés público y social, se encuentra en la imposibilidad de promover concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención, puesto que la concesionaria tiene en exclusividad, de conformidad con lo previsto en los artículos 70 y siguientes de la Ley de 16/87, de 30 de julio, de

Ordenación de los Transportes Terrestres, los tráficos correspondiente a las líneas que pertenecen a las concesiones de titularidad autonómica: MUR-055 La Unión – Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y la MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas, siendo ésta la mercantil , INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, por lo que respecta a las mejoras de las líneas integradas en las concesiones MUR-055 “La Unión–Murcia”, MUR-083 “Cartagena –Murcia” y MUR-026 “Murcia-Mazarrón-Águilas”, en los términos previstos en el Anexo I, por un importe máximo de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546.

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en los siguientes periodos:

Para las siguientes concesiones y líneas el periodo subvencionable es el comprendido entre el 01/01/2020 y el 16/03/2020:

CONCESIÓN MUR-083 “Cartagena - Murcia”:

- Línea: Aeropuerto – Cartagena – La Manga.

CONCESIÓN MUR-055 “La Unión - Murcia”:

- Línea: “Aeropuerto – Mar Menor”.

CONCESIÓN MUR-026 “Murcia – Mazarrón –

- Línea: “Aeropuerto - Mazarrón – Águilas”.

Para la CONCESIÓN MUR-083 "Cartagena - Murcia", línea "Aeropuerto-Murcia", existen dos periodos subvencionables:

- del 01/01/2020 al 16/03/2020
- del 21/07/2020 al 31/12/2020

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de 159.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa, INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. con carácter anticipado, previo a la justificación de la subvención.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Obligaciones de la empresa INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A.

1. Prestar los servicios de mejora que consiste las líneas integradas en las siguientes concesiones: MUR-055 "La Unión –Murcia", MUR-083 "Cartagena –Murcia" y MUR-026 "Murcia-Mazarrón-Águilas" en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Anexo I.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3.- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. esté o no relacionada con el transporte de viajeros, ajustándose la concesiones implicadas a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad

analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

9. Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras

10. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.</u>

Abonar a la empresa. INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A., con CIF A-28170207, por lo que respecta a las mejoras de las líneas integradas en la concesiones MUR-055 “La Unión –Murcia”, MUR-083 “Cartagena –Murcia” y MUR-026 “Murcia-Mazarrón-Águilas” el importe máximo de 159.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 46546.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, antes del 15 de febrero de 2021, una memoria que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a).- Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido única y exclusivamente a las líneas objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes: MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

Los ingresos del servicio se justificarán mediante el número de viajeros-usuarios del servicio aplicándole su tarifa correspondiente. El Coste del Servicio se determinara a través de los vehículos*kilometro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida única y exclusivamente de las líneas integradas en las concesiones objeto de mejora integradas en las concesiones siguientes MUR-055 La Unión –Murcia, MUR-083 Cartagena –Murcia y MUR-026 Murcia-Mazarrón-Águilas.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y

Logística o persona en quien delegue y el Jefe del Servicio de Transportes o persona quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez durante la vigencia del Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del mismo.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes hasta la extinción de la concesión.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

INTERURBANA DE AUTOBUSES S.A. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMASEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

ANEXO I:

EXPEDICIONES, TARIFAS, HORARIOS Y PARADAS.

PERIODO DE 1 DE ENERO A 16 DE MARZO DE 2020.

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de invierno del 2019, obtenido con fecha 25 de octubre de 2019 y que abarca desde el 28 de octubre al 31 de marzo de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio regular de autobús al aeropuerto. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 1 enero de 2020 al 16 de marzo de 2020.

Los servicios a prestar se plantean a través de un servicio directo con origen y destino el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM); desglosándose en cuatro líneas diferenciadas, Murcia, Cartagena-La Manga, Mar Menor y Mazarrón, estableciendo las siguientes expediciones por línea:

Línea: MURCIA: 36 expediciones semanales

Resto de Líneas: LA MANGA, MAR MENOR Y MAZARRÓN: 30 expediciones semanales por línea.

2. TARIFAS.

En la siguiente tabla se pueden observar las tarifas de aplicación de los servicios según destino:

Destino	Importe (€)
Puerto Mazarrón	12
Camposol	10
San Pedro	10
San Javier	10
Los Narejos	10
Los Alcázares	10
Campos de Golf	6
La Manga	10
Cartagena	6
Murcia	5

Los Campos de Golf que se engloban **dentro de la tarifa de 6 €** son: La Torre, Terrazas de La Torre, Mar Menor, Serena y Hacienda del Álamo.

3. HORARIOS

Línea 1: MURCIA.

Tiempo viaje aproximado de 30 min con los siguientes horarios:

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
9:30	**9:00**	**9:30**	**9:30**	**8:15**	**9:00**	**9:45**
19:30	**11:20**	**19:00**		**19:30**	**11:20**	**19:30**
	16:30				**13:00**	
	19:30				**16:30**	
					19:30	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
10:30	**10:50**	**10:30**	**10:30**	**10:30**	**10:50**	**11:00**
21:00	**12:20**	**20:30**		**20:50**	**12:20**	**20:45**
	18:40				**14:30**	
	21:00				**17:50**	
					21:00	

Línea 2: CARTAGENA-LA MANGA.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE LA MANGA

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
8:45	**8:15**	**8:45**	**8:30**	**7:45**	**8:30**	**9:00**
18:45	**16:00**	**18:45**		**18:45**	**12:30**	**19:00**
	19:00				**19:00**	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
10:30	**11:00**	**10:30**	**10:30**	**10:30**	**10:50**	**11:00**
21:00	**17:45**	**20:30**		**20:50**	**14:30**	**20:45**
	21:15				**21:00**	

Línea 3 : MAR MENOR.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 35 min

SALIDAS DESDE SAN PEDRO DEL PINATAR

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
8:45	**8:15**	**8:45**	**8:30**	**7:45**	**8:30**	**9:00**
18:45	**16:00**	**18:45**		**18:45**	**12:30**	**19:00**
	19:00				**19:00**	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
10:30	**11:00**	**10:30**	**10:30**	**10:30**	**10:50**	**11:00**
21:00	**17:45**	**20:30**		**20:50**	**14:30**	**20:45**
	21:15				**21:00**	

Línea 4: PUERTO DE MAZARRÓN.

Tiempo viaje aprox.: 1 h y 15 min

SALIDAS DESDE PUERTO DE MAZARRÓN

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
8:45	8:15	8:45	8:30	7:45	8:30	9:00
18:45	16:00	18:45		18:45	12:30	19:00
	19:00				19:00	

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
10:30	11:00	10:30	10:30	10:30	10:50	11:00
21:00	17:45	20:30		20:50	14:30	20:45
	21:15				21:00	

4. PARADAS.

Se detallan, a continuación, todas las paradas del servicio para las diferentes líneas:

- Línea 1:
  - AIRM.
  - Estación de Autobuses de Murcia.
- Línea 2:
  - AIRM
  - Estación de Autobuses de Cartagena.
  - La Manga Club.
  - Ctra. de La Manga - E.S. Repsol (Cabo de Palos)
  - Avda. Gran Vía. Hotel Los Delfines (La Manga)
  - Apeadero D´Costa (La Manga)
  - Avda. Gran Vía. Hotel Roc Doblemar (La Manga)
- Línea 3:
  - AIRM
  - La Torre Golf

- Las Terrazas de La Torre Golf
- Mar Menor Golf
- La Serena Golf
- Avda. Libertad-La Abuela (Los Alcázares)
- Avda. de Cartagena-Wok (Los Narejos)
- La Roda Golf.
- Avda. Mar Menor-Supermercado Cano (San Javier)
- Avda. Aviación Española (San Javier)
- Avda. Academia General del Aire-Farmacia.(Santiago de la Ribera)
- Avda. Romería de La Virgen del Carmen-Explanada (Lo Pagan).
- Hotel Thalasia (San Pedro)
- Estación de Autobuses de San Pedro (San Pedro)

- Línea 4:
  - AIRM
  - Hacienda del Álamo
  - Condado de Alhama.
  - Camposol.
  - Avda. Constitución- Estación de servicio (Mazarrón)
  - Avda. Doctor Meca-Mercadona (Puerto de Mazarrón)

Las paradas de Las Terrazas de la Torre, Hacienda del Álamo, Condado de Alhama y Camposol, en el sentido AIRM, se realizarán únicamente si se ha realizado la venta previa del billete.

ANEXO II:

PERIODO DE 21 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020
EXPEDICIONES Y HORARIOS Y PARADAS

1. EXPEDICIONES

Tomando como origen (O) el AIRM y base la planificación de vuelos el cuadrante de horario de vuelos para la temporada de 2020, que abarca desde julio de 2020 a diciembre de 2020, se procede al diseño de la prestación del servicio regular de autobús al aeropuerto. El período de vigencia del servicio de transporte regular de viajeros por carretera comprende desde el 21 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Los servicios se prestan mediante un servicio directo con origen y destino el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM), a través de la línea Aeropuerto – Murcia, con 16 expediciones semanales,

2. HORARIOS

SALIDAS DE MURCIA

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
19:30	**8:30**	**19:15**	**-**	**8:30**	**11:00**	**-**
	11:15				**16:30**	
	15:00					

SALIDAS DESDE EL AEROPUERTO

LUNES	**MARTES**	**MIÉRCOLES**	**JUEVES**	**VIERNES**	**SÁBADO**	**DOMINGO**
21:00	**10:00**	**20:30**	**-**	**9:30**	**12:30**	**-**
	12:30				**18:00**	
	17:30					